I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

Aprueba Contrato a Honorarios. DECRETO EXENTO Nº SECC. 1ERA. 0**00380** LA CISTERNA.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Decreto Nº 009 (16.01.2014) que aprueba el programa denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA".

El Memorando Nº 86 de fecha 08.01.2014, de la Dirección Desarrollo Comunitario, que solicita autorización para la contratación a Honorarios de la persona que más abajo se individualiza.

3.- El Vº Bº de Alcaldía.

del (16.01.2014),La disponibilidad presupuestaria No 26/31 Departamento de Contabilidad y Presupuesto.

DECRETO:

1º.- APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad "Prestación de Servicios a onorarios" y que forma parte integrante del presente Decreto, suscrito entre esta I. Municipalidad de La Cisterna v don MANUEL FRANCISCO ZUÑIGA OSORIO, Cédula gencia desde el **01 de Enero 2014** y/o hasta que de Identidad N las necesidades del servicio así lo requieran siempre que no excedan del 31 de Diciembre 2014, a objeto que realice el cometido a honorarios en el Programa "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA", en atención a los Considerandos Primero, Segundo y Tercero del presente Decreto.

2°.- DEJASE ESTABLECIDO, que la función específica a realizar por el Prestador es de: La Mantención y Reparación de Plazas, Parques, Recintos

Deportivos y otros.

3°.- ESTABLECESE asimismo, que el Prestador estará bajo la supervisión la Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Dirección directa de

responsable de la actividad.

4º.- El Municipio pagará al Prestador, por concepto de honorarios, un honorario mensual de \$ 233.333.- (doscientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), monto al cual se le retendrá el impuesto correspondiente a la Ley de Rentas, pago que se hará por periodos vencidos, el cual será pagado previo informe entregado y visado conforme por la DIDECO, y en los meses de Septiembre y Diciembre los pagos deberán hacerse efectivos en las respectivas quincenas.

5°.- El pago de los honorarios se efectuará en conformidad a lo estipulado en

las Cláusulas Cuarta y Quinta del respectivo Contrato.

6°.- La Dirección Desarrollo Comunitario, en su calidad de Unidad responsable de la actividad, como asimismo, la Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Contabilidad y Presupuesto, Tesorería Municipal y el Departamento de Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas que procedan, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto en el presente Decreto.

7°.- IMPUTASE el presente gasto al ITEM correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVESE ALCALDE /GØNZADE PALMA PÁTRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE (S) MUNICIPAL BGP.POF.JMC.MEGM.Cbc.-

30 FNF 2014